



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 12/2024

VISTO:

El proyecto de obra de ampliación de la red de gas natural a ejecutar en esta localidad de Alicia en el sector delimitado por el plano de propuesta de traza de red de distribución "DC 00933/041", al que se adjuntan presupuestos y demás documental técnica como Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, dicha obra resulta de suma necesidad a fin de dotar al sector de un servicio que hoy podemos considerar esencial, cual es, la distribución de gas natural por red, un anhelo largamente esperado por los vecinos y que iguala en derechos y servicios respecto de otros habitantes de esta misma localidad;

2) Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido remitir a este Cuerpo Legislativo dos proyectos de ordenanzas a tratar de manera separada en relación a esta obra. Por una parte, el contemplado en la presente Ordenanza, el cual corresponde a la selección del contratista de obra y, otro proyecto, que trata sobre la aprobación de la obra y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio mediante contribución por mejoras. Ello, en razón de que este último proyecto de Ordenanza requiere, en virtud del art. 37 inc. 8° de la Ley N° 8102 y modif., del tratamiento en doble lectura y la convocatoria a audiencias públicas, lo que insumirá -mínimamente- un plazo de quince (15) días. Y ello se vincula directamente con el motivo de la presente Ordenanza, cual es seleccionar el contratista de la obra de la manera más pronta y expeditiva posible a fines de concertar la contratación y establecer un precio concreto por los trabajos que correspondan a la obra, de manera tal que se ponga a resguardo tanto al Municipio como a los frentistas de eventuales desajustes en las variables económicas que rigen este tipo de contrataciones y la tornen demasiado onerosa para ser costeadas;

3) Que, en este orden de ideas, la selección del futuro contratista ha sido materia de consultas por el Área de Infraestructura de la Municipalidad, con recolección de dos presupuestos de firmas interesadas. En cuanto a la modalidad de contratación, en este caso particular, entendemos que debe acudir a la figura de la contratación directa autorizada por el Honorable Concejo Deliberante (art. 23, inc. 9° Ord. N° 68/2021), ello tanto por motivos de precio, idoneidad y antecedentes de trabajos en la región por parte de una de las firmas consultadas, como también para evitar que la dilación en el tiempo de procesos administrativos -en el estado de la economía actual- puedan conspirar contra la estabilidad en el precio del contrato, es decir, por razones de necesidad, mérito y por la conveniencia económica en la contratación. Consecuente con ello, como se dijo, el Departamento Ejecutivo ha podido consultar presupuestos con dos empresas expertas en el rubro instalación de redes de gas natural. Así, la firma “AIVEL Ingeniería + Construcción” (A.I.V.E.L. S.A.) - CUIT: 30-70745731-3, con domicilio en calle Ameghino N° 638 de la ciudad de San Francisco (Pcia. de Córdoba) presenta una cotización por la suma de Pesos Ochenta y nueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 89.750.000.-) IVA incluido. Por su parte, la firma “INGAFE S.A.S.” - CUIT: 30-71745065-1, con domicilio en calle Sur Oeste 0 - km. 65 de la localidad de Las Varas (Pcia. de Córdoba), presenta una cotización de Pesos Treinta y nueve millones setecientos mil (\$ 39.700.000 más IVA -21%- \$ 8.337.000)= Total \$ 48.037.000.- o Dólares estadounidenses Cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres U\$S 44.833.- más IVA (21%) U\$S 9414,93.- = U\$S 54.247,93.- [Dólar Oficial Banco de la Nación Argentina tipo Vendedor al día 12.04.2024= \$ 885,50.-]. En este caso, los valores se ajustarán según el valor del Dólar al momento de los desembolsos establecidos en el contrato. Ahora bien, de dichas cotizaciones se advierte sin hesitación que la propuesta formalizada por la firma “INGAFE S.A.S.” es la más conveniente desde el aspecto económico, a lo que se le suma experiencia en obras similares en la región. Cabe recalcar que el



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

precio detallado en último caso, como no puede ser de otra manera en este contexto económico, tiene una vigencia temporal por demás limitada (15 días);

4) Que, el art. 23 de la Ord. N° 68/2021 establece: “... *Contratación Directa. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa, con previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes casos: ...9. Cuando se trate de la ejecución, por terceros, de obras de Infraestructura y/o de provisión de servicios públicos...*”.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORIZÁSE Y FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y con la contratista “INGAFE S.A.S.” - CUIT: 30-71745065-1, con domicilio en calle Sur Oeste 0 - km. 65 de la localidad de Las Varas (Pcia. de Córdoba) la obra de zanjeo, tendido, electrofusion y tapada, correspondiente a una traza de 130 metros de cañería de PEAD para red de gas natural de 63 mm.; 620 metros de cañería de PEAD para red de gas natural de 50 mm.; 1500 metros de cañería de PEAD para red de gas natural de 40 m., incluido cruce de Ruta Pcial. N° 13 y presentación de planimetría conforme a obra para habilitación definitiva (DC 00933/041) y todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución de la referida obra, en el precio total de Pesos Treinta y nueve millones setecientos mil (\$ 39.700.000 más IVA -21%- \$ 8.337.000)= \$ 48.037.000.- lo que equivale a la fecha de la presente, a la suma de Dólares estadounidenses Cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres U\$S 44.833.- más IVA (21%) U\$S 9.414,93.- = U\$S 54.247,93.- [Dólar Oficial Banco de la Nación

Argentina tipo Vendedor al 12.04.2024], todo ello conforme al Presupuesto de Obra de fecha 15.04.2024 emitido por la contratista mencionada. El precio en Dólares Estadounidenses se determinará -a los efectos de los distintos desembolsos- conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo Vendedor al día del efectivo pago. Se faculta -asimismo- al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las demás condiciones y cláusulas de contratación. La obra comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que se detallan dicho Presupuesto y que corresponden al plano de traza "DC 00933/041".-

Artículo 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra, cuya ejecución se contrata.-

Artículo 3º: La erogación prevista en la presente ordenanza se imputará a la Partida 2.2.01.02.01.10 del Presupuesto general de Ingresos y Gastos vigentes de la municipalidad de Alicia.-

Artículo 4º: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

*SANCIONADA EN FECHA 29.04.2024, SEGÚN ACTA N° 05/2024
PROMULGADA POR DECRETO N° 88/2024*


MINA, GUILLERMO
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA